

SERIE III

NOVIEMBRE DE 1911.

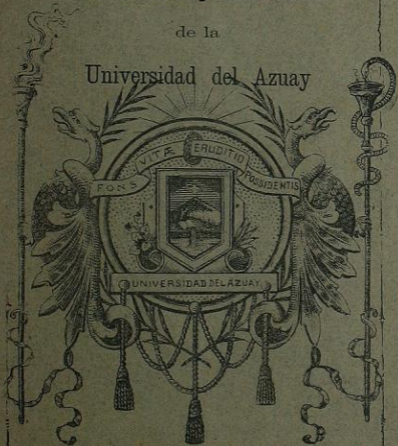
N.º 5.º

# REVISTA

Científica y Literaria

de la

Universidad del Azuay



Cuenca - Ecuador.

Jun 8546

## CONTENIDO DEL N.º QUINTO

---

Asunto de mayor importancia.	pág. 189
Comunicaciones Oficiales.	193
La Universidad del Azuay por <i>Luis Cordero</i> .	195 ✓
Presentación del Presupuesto para 1912.	198
Salutaciones.	201
Ley reformativa del Código de E. Civiles.	204
Agradecemos.	215
Retratos en este número.	216
Apuntamientos históricos.	217

---

8546

---

---

## ASUNTO DE LA MAYOR IMPORTANCIA.

---

Pocas necesidades de las cuatro provincias meridionales de nuestra República pueden equipararse á la urgentísima de que se comuniquen entre sí y con todas las demás, por medio de una vía férrea, nivelándose, en materia de progreso y felicidad, con la del Guayas, la del Chimborazo, la de Tungurahua, la de León y la de Pichincha, que gozan ya de tal bien, por más que se quejen de los inconvenientes é imperfecciones propias de toda obra reciente, á la cual es natural que le falten la solidez y los arreglos definitivos, que son consecuencia del tiempo y de las reparaciones que él mismo vaya designando como indispensables.

Parece que la provincia de Manabí, en el trayecto de Bahía á Santo Domingo de los Colorados y luego después á la Capital, va realizando también sus halagüeñas esperanzas; pues

acaba de construirse el notable puente de Calceta, al decir de los diarios de la Costa.

Nosotros los ecuatorianos del Sur somos, hasta hoy, los postergados, á pesar de que, como lo hemos dicho varias veces, habríamos querido contar de antemano con la más imperfecta de las vías férreas, aún con el item de ser fastidiados por el odioso Don *Archer*, cuya eliminación había tenido oportunamente decretada la Providencia. No dejaba el caballero de ser un óbice para la formación de compañías extrañas, que proyectasen la línea de Huigra á Cuenca ó del Pasaje al Oriente; pero ya Dios le retiró del mundo, y no es vituperable que, resignándonos con las supremas determinaciones suyas, nos complazcamos, no, por cierto, con la defunción de uno de nuestros semejantes, pero sí con la posibilidad que resulta de que las indicadas obras se ejecuten.

Sabemos ya, con positivo contentamiento, que se ha firmado, en Quito, una escritura pública por cuyo tenor toma á su cargo el empresario *D. Julián Fabre*, jefe ó personero de la Compañía Franco-Holandesa, la construcción de un ferrocarril que, continuando el de *Boltvar-Pasaje*, venga á esta nuestra ciudad de Cuenca, corra paralelo al curso del Paute, atraviése, á par de éste, las opulentas selvas del Oriente ecuatoriano y nos lleve á las paradisíacas márgenes de uno de nuestros mayores ríos. ¡Oh si fuese verdad tanta belleza; si no estuviésemos soñando otra vez en imaginarias venturas, nada más tendríamos que pedir á la suerte; porque todo nos lo traería la locomotora, en sus viajes de ida y regreso, corriendo de mar á mar! Ramificándose, después, la vía, á manera de un benéfico tronco, nos pondría en

provechoso contacto á los habitantes del Oro y del Azuay con los de Cañar y con los de la noble Loja, que se queja frecuentemente de ser reputada como *ultima Thule*, como *penitus a toto orbe divisa*, entre sus hermanas, siempre algo menos olvidadas, del Ecuador. Y bien merece ella que se la mire con afecto y consideración especiales, como á centinela de la más amenazada de nuestras lindes.

Puede ser que nuestra actual confianza en la construcción del ferrocarril de que tratamos resulte lastimosamente fallida; pero lo cierto es que la tenemos y con entusiasmo la fomentamos. Pecaremos, quizá, por citocredentes, por optimistas; pero á quien nos hace observaciones desconsoladoras solemos decirle: "Si esta empresa de Fabre ha de ser también una farsa, como muchas anteriores, conviene, por lo menos, que vayan menoscabándose, de uno en uno, los desengaños, para que sea cada día más corta la distancia que nos separe de la realidad."

No desesperemos. Tiene el progreso que difundirse en todos los ámbitos de América, mayormente desde que en 1913, según M. Taff lo asegura, quede entregado el canal panameño al tráfico del mundo. Somos de los que abrigan la firme creencia de que la empresa norteamericana inmediatamente posterior á la admirable de dicho canal ha de ser la del ferrocarril panamericano, cuyos extremos del norte y del sur pueden darse ya por construídos, pues poco trecho de interrupción queda entre Méjico y Guatemala, y la próspera y entusiasta Chile continúa afanada en tender su gran ferrocarril Longitudinal.

¡Ojalá que ningún obstáculo encuentre M.

Fabre para el puntual cumplimiento de las obligaciones que ha contraído! ¡Ojalá que también haya quien tome de su cuenta la proyectada línea de Huigra á Cuenca, tan importante como la otra! Nos parece que bien pudiera insistir en su empresa Mister Morley, modificando, en lo factible, las cláusulas de su proposición, ahora que ya no existe su tenaz adversario y que la dirección de la vía Durán-Quito se halla á cargo de un personal culto, tratable, serio y cumplido!....

Lo que, para todo, se necesita, como condición de que no puede prescindirse, es paz, paz inalterable, precioso bien apenas conocido por nuestra Patria en lo que va de su historia.

---

---

---

## COMUNICACIONES OFICIALES

---

Nº 207.—República del Ecuador.—Ministerio de Instrucción Pública.—Quito, á 4 de Noviembre de 1911.

Señor Rector de la Universidad del Azuay.

Cuenca.

El Señor Ministro de Relaciones Exteriores, en oficio Nº 180, de 10 del mes próximo pasado, me dice:

A fin de que Ud. se sirva enviar á este Despacho los datos que se solicitan, transcriba el oficio del Señor Doctor Constant Willems, dirigido el 28 de Abril de este año, de Montevideo.

Ocupado en este momento en hacer investigaciones históricas sobre la fundación y organización de las Universidades Americanas, me permito pedirle tenga la bondad de darme informaciones oficiales sobre los establecimientos de instrucción superior de su país. Las indicaciones que yo he encontrado en las obras que he consultado hasta aquí, son muy incompletas. Así la gran Enciclopedia "La Americana" se contenta con anotar la existencia en la República del

Ecuador de una Universidad en Quito, con sucursales en Guayaquil y Cuenca. Sería muy grato para mí el escribir detalles sobre estas instituciones; y, si Ud. pudiera mandarme algunas monografías, relaciones ú otros documentos, le quedaría muy reconocido.—Yo estoy á su disposición, para mandarle las publicaciones del Uruguay que pudieran prestarle utilidad.—Espero, Señor Ministro, que Ud. se dignará honrarme con una respuesta, y mientras tanto, yo le pido aceptar el homenaje de mi más alta y respetuosa consideración.—*Doctor Constant Willems.*—Dios y Libertad,—El Ministro de lo Interior, encargado del Despacho,—Octavio Díaz.

Lo que transcribo á Ud., á fin de que se sirva remitir á este Ministerio los datos que se solicitan en el oficio preinserto.

Dios y Libertad,

*Carlos Rendón Pérez.*

---

Rectorado de la Universidad del Azuay.—  
Cuenca, Noviembre 16 de 1911.

Al honorable Señor Ministro de Instrucción Pública.

Quito.

Señor:

En respuesta á su respetable oficio de fecha 4 del presente, señalado con el número 207, cúpleme decir que remito incluso un apuntamiento relativo al origen, funcionamiento y otras circunstancias de esta Universidad del Azuay, para que, transmitido á manos del Señor Ministro de Relaciones Exteriores, pueda ser enviado por este Señor al Doctor Don Constant



Willems de Montevideo, por si le sea útil al último, para la obra de Estadística universitaria de América que manifiesta tener en mira.

Se servirá el Señor Ministro avisarme el recibo de este documento.

Dios y Libertad,

*Luis Cordero.*

---

## LA UNIVERSIDAD DEL AZUAY

EN LA CIUDAD DE CUENCA, DE LA REPÚBLICA  
DEL ECUADOR.

La antigua *Presidencia de Quito*, hoy República del Ecuador, tuvo instituciones universitarias desde el año de 1620, en que se fundó la Universidad de San Gregorio Magno, por los religiosos de la Compañía de Jesús, Universidad que fué suprimida por real cédula de 1769.

Funcionaron también, durante algún tiempo, en la misma capital de la Presidencia, la Universidad de San Fernando, establecida por los Padres de Santo Domingo, y la de San Fulgencio, fundada por los de San Agustín; pero desaparecieron una y otra, desde que, en 4 de Abril de 1786, creó el Rey de España la de Santo Tomás, la cual quedó formalmente inaugurada el día 9 de Abril de 1788.

Llegó esta última á ser famosa, por lo docto de sus profesores y lo bien reglamentado de sus cursos, y subsistió, sin decadencia alguna, durante toda la época posterior del coloniaje, conservándose, no menos célebre, en el siglo que hasta hoy llevamos de independencia nacional.

A este luminoso centro de ilustración y doctrina habían acudido, como era natural, todos los jóvenes ecuatorianos que aspiraban á la profesión de aboga-

dos, de médicos, y aún de teólogos; viéndose los de provincias algo lejanas de la Capital en el indispensable caso de trasladarse á vivir en ésta, por varios años, para poner sello académico á sus estudios, soportando, como es fácil concebir, las privaciones y penalidades consiguientes á su separación de los respectivos país y familia.

Reparando en esta dura necesidad, proveniente sólo de la circunstancia de ser única la Universidad nacional, se trabajó por conseguir que en otras ciudades del Ecuador se instituyesen establecimientos análogos, que eximiesen á la juventud de las comarcas distantes de Quito del oneroso viaje á esta metrópoli y del dispendioso deber de residir en élla, hasta recibir el último grado y emprender el largo viaje de regreso. Vanos fueron los primeros afanes en este sentido; pero se logró, por fin, en el año de 1867, la expedición de una ley por la cual se crearon una *Junta Universitaria* en Cuenca y otra igual en Guayaquil, las cuales empezaron inmediatamente á funcionar; siendo entonces Presidente de la República el intachable ciudadano Don Jerónimo Carrión.

Primer Rector de la Junta Universitaria cuencana fué el eminente estadista, insigne orador parlamentario y notabilísimo escritor Doctor Don Benigno Malo. Primer Secretario de la misma fué el que traza estos renglones y ocupa actualmente el Rectorado de la *Universidad del Azuay*: tal es el elevado carácter que, por leyes posteriores á la de 1867, ha llegado á tener la antigua Junta Universitaria de Cuenca. Lo propio ha sucedido con la de Guayaquil; pues tiene hoy el nombre y la categoría de *Universidad del Guayas*.

Ambas han instruído y condecorado incesantemente á multitud de alumnos de su respectiva región; notándose que la Universidad del Azuay ha sido, y aún es, frecuentada por estudiantes de varias otras provincias de la Nación, quizá por lo benigno del clima de esta ciudad de Cuenca, una de las más favorecidas del Ecuador en materia de temperatura y de amenidad.

Nuestra Universidad ha sido gobernada, sucesivamente, por los Rectores que á continuación se mencionan: Doctores Don Benigno Malo, Don Mariano Cueva, Don Miguel Franco (jesuíta), Don José Joaquín Malo, Don Benigno Palacios Correa, Don Juan Bautista Vázquez, Don Miguel León (que ascendió al episcopado), Don Luis Malo, Don Víctor J. Espinosa, Don Manuel Coronel, Don José Félix Chacón, Don Honorato Vázquez, Don Octavio Díaz, Don Alfonso María Borrero y el que escribe estos apuntes, sin olvidar, según presume, á ninguno de sus predecesores en el Rectorado.

Las Facultades del Instituto han sido tres: la de Jurisprudencia, la de Medicina y la de Ciencias Físicas, Naturales y Matemáticas; pero, por malas circunstancias económicas, están funcionando en la actualidad solamente las dos primeras. Variadas en algo tales circunstancias, se desea hoy, con el mayor empeño, el restablecimiento de la tercera Facultad, á lo menos con las indispensables enseñanzas de Agronomía y de Ingeniería civil. Es indudable que se conseguirá el intento, contando con el ilustrado patriotismo del Señor Doctor Don Carlos Rendón Pérez, actual Ministro de Instrucción Pública, y con la inteligente cooperación de los dignos caballeros que le acompañan en el Honorable Consejo Superior del ramo.

Nueve asignaturas de Jurisprudencia y otras tantas de Medicina han sido y son frecuentadas por más de cien alumnos, y dirigidas por sus respectivos Profesores, entre los cuales suelen contarse los doctores y los facultativos de mayor ciencia y prestigio, como es natural que suceda en todos los institutos docentes de la República.

El cuerpo Director está formado por un Rector, un Vicerrector, un Secretario, un Prosecretario Inspector, un Bedel y un Amanuense Archivero. Lo económico del Establecimiento corre á cargo del respectivo Colector, que ejerce también las atribuciones de Tesorero, para el pago á los empleados.

Los grados de Doctor conferidos en esta Universidad, desde el año de 1868, hasta la presente

fecha, son quinientos treinta y nueve; siendo los más de ellos en Jurisprudencia, muchos en Medicina, algunos en Farmacia y unos pocos en Teología, los cuales se confirieron en los primeros tiempos del Instituto.

Al amparo de éste y como dependencia artística suya, funciona una muy aventajada Escuela de Dibujo, Pintura y Litografía, bajo la hábil dirección del Maestro Don Abraham Sarmiento. Es frecuentada por regular número de alumnos y es mucho lo que para el porvenir promete.

Notabilísima será la importancia de la Universidad Azuaya, si se plantea y formaliza la Facultad de Ciencias sobredicha, y se consigue que, disminuída la cifra de abogados y médicos *vacantes*, aparezcan y se multipliquen los doctores en Agronomía, Ingeniería, Botánica, Mineralogía y demás ramos, positivamente prácticos, de la prosperidad moderna.

Cuenca, Noviembre 16 de 1911.

El Rector,

*Luis Cordero.*

---

Nº 95.—Rectorado de la Universidad del Azuay.—  
Cuenca, Noviembre 9 de 1911.

Señor Ministro Presidente del Ilustre Consejo Superior de Instrucción Pública.

Quito.

Señor Ministro:

En cumplimiento del deber impuesto á las Juntas Administrativas de las Universidades por el Art. 138 de la Ley de Instrucción Pública, me apresuro á presentar ante el H. Consejo Superior del ramo el Presupuesto de Ingreso y Egreso de esta Universidad del Azuay, para el próximo año de 1912.

Las partidas de tal Presupuesto son análogas á las del que rige en el año presente, con excepción de dos, muy principales; á saber, las concernientes á

la dotación de una clase de Ingeniería Civil y otra de Agricultura, respecto de las cuales abrigó la seguridad de que la notoria ilustración y probado patriotismo de las distinguidas personas que componen el Ilustre Consejo echarán de ver la imprescindible necesidad, la positiva urgencia de que se creen sin más demora, tanto en el Azuay como en el Guayas, que carecen de ellas y tienen que envidiar á la culta Quito, donde subsiste la Facultad de Ciencias, á lo menos con algunas asignaturas cuyo estudio favorece á la juventud del Norte.

Muy oportunamente ha manifestado ya el Señor Presidente de la República su especial decisión por conocimientos de esta clase, propiamente llamados á impulsar el verdadero progreso de la Patria. Mucho podría discurrir yo acerca de la importancia de ellos, sobre todo en la actualidad, en que la explotación científica de nuestras tierras y la apertura de vías de comunicación son las labores directamente llamadas á dar algún auge á la riqueza nacional; pero no quiero inferir agravio á la alta competencia y discreción del noble Consejo, que de ningún argumento necesita, para reconocer la presente necesidad de abrirle á toda la juventud ecuatoriana carreras prácticamente lucrativas, que, á más de suministrarle recursos para la subsistencia, cedan en tangible provecho de la Nación. Las viejas profesiones de abogado y de médico no ofrecen ya retribución bastante á quienes, después de haber gastado, en adquirirlas, lo más vigoroso de sus años, vienen á encontrarse sin clientela suficiente de litigantes ó de enfermos, que les reditúe, cuando menos un corto interés sobre el capital de afanes, de fatigas y aún de dinero, gastado en la penosa formación de lo que suele llamarse la carrera.

De aquí la necesidad de que los doctores sin curaciones ni defensas busquen, muy tarde ya, cualquiera colocación, las más veces harto subalterna, que les provea de lo preciso para vivir, ó se lancen de lleno al odioso campo de las aventuras políticas, con inminente riesgo personal y gravísimo detrimento del orden y bienestar patrios.

Urge, evidentemente, Señor Ministro, que las ciencias matemáticas, que las físicas y las naturales presenten nuevos rumbos de instrucción, trabajo y provecho á la muchedumbre, progresivamente mayor, de jóvenes que invade nuestros establecimientos de enseñanza. No es dable que en poblaciones suficientemente notables del Ecuador falten asignaturas tan necesarias como las que pido.

No se me objetará, lo presumo, con lo expresado por el artículo 127 de la citada Ley de Instrucción Pública; porque esta misma ley ha previsto el caso de conveniencia de las clases de que hablo. Terminante es el contenido de su artículo 120: "El Consejo superior (dice) podrá establecer ó suprimir los cursos correspondientes de *cualquiera* de las Facultades de la enseñanza superior, si así lo exigieren las circunstancias peculiares del establecimiento."

Solicito, pues, digno Señor Ministro, el restablecimiento de la Facultad de Ciencias (á lo menos con las dos clases expresadas) en esta Universidad del Azuay, sin que me quede duda de que lo mismo convenga en la próspera del Guayas.

Con este patriótico intento, y accediendo, además, á la encarecida petición de un numeroso grupo de jóvenes, ha procedido la Junta Administrativa del Instituto que dirijo á designar la dotación de las clases de Ingeniería y Agricultura, en el Presupuesto que hoy someto á la aprobación del Honorable Consejo Superior, con la firme confianza de obtenerla. (a)

Dios y Libertad,

*Luis Cordero.*

---

(a) El presupuesto se publicará tan luego como venga aprobado.

---

---

## SALUTACIONES.

---

Nuestra Universidad ha felicitado, á su debido tiempo, al distinguido Señor Ministro de Instrucción Pública Doctor Don Carlos Rendón Perez, que es en la actualidad muy competente y entusiasta director de uno de los mas interesantes ramos de la administración republicana. Benévola y deferente fué la respuesta del Señor Ministro, y bien se conoce que tiene especial afecto á los institutos docentes de la Patria, cosa muy natural en persona amante de las letras. Su notable aprovechamiento en el cultivo de éstas se deja conocer en las producciones suyas que hemos tenido ocasión de leer, tales como las vigorosas estancias de su "Batalla de Pichincha," poema del que hemos recibido un ejemplar, que guardamos con agradecimiento.—Bien sabe ya el Señor Doctor Rendón Pérez que nuestra Universidad cuenta con la protección directa de él, para dar algunos pasos más en la ruta del verdadero progreso.

---

Muy oportunamente cumplió también el Cuerpo Universitario del Azuay el grato deber de saludar, con la merecida atención, al *Señor Doctor Don Carlos R. Tobar*, escritor notable y laborioso, diplomático muy distinguido, antiguo Rector de la Universidad Central, cuyo progreso supo impulsar eficazmente,

y hoy digno Ministro de Relaciones Exteriores. Ratificamos por la prensa nuestro saludo telegráfico, que el Señor Tobar retornó con expresiones de caballerosa cortesanía, y hacemos los votos más cordiales y fervientes por que el nuevo Canciller Ecuatoriano logre obtener satisfactorias soluciones en los viejos asuntos de fronteras, que nos tienen desavenidos todavía con algunas hermanas nuestras. Urge el desenlace de tales asuntos, con el menor perjuicio que fuere posible, para que, tengamos, al fin, ellas y nosotros, la dicha de vivir en fraternal quietud y progresar en orden paralelo, digámoslo así, honrando á la América Meridional y al sistema republicano con que ésta se gobierna. Empeñémonos en concertar arreglos generosos de Nación á Nación, antes de que, cortado el Istmo y enlazados los mares, venga hacia el Sur la prepotencia norteamericana y nos divida en *canal*. Posible es que le toque á este Sor. Ministro la envidiable fortuna de eliminar para siempre una, siquiera, de nuestras centenarias discordias.

---

Con las mismas consideraciones, aunque con mayor confianza, ha saludado nuestra Universidad al *Señor Doctor Don Honorato Vázquez*, que fué Rector suyo y acaba de regresar del destierro patriótico, soportado en la Corte Española, durante cinco largos años, invertidos en rebatir sofismas y fundar sobre bases sólidas la brillante defensa del patrimonio ecuatoriano. Ha cumplido, de manera superabundante, la ardua misión que le fué encomendada por nuestros Gobiernos; se ha impuesto amargas privaciones; ha dedicado todo su tiempo al profundo estudio de la gran causa; ha escrito gruesos volúmenes, generalmente aplaudidos, como obras magistrales de ciencia jurídica, de ingenio y de laboriosidad; ha tolerado, con admirable paciencia, las mortificaciones, las inquietudes, las fatigas y los desengaños consiguientes á su improba labor, y, viendo, cuando menos lo temía, suprimida la litis, ó más bien, indefinidamente diferida, por la extraña desaparición del



Juez, vuelve á su querida Patria, que le abre, amorosa, los brazos, porque reconoce la victoriosa defensa con que la ha honrado su hijo, y sabe muy bien que la falta del éxito que con seguridad se esperaba es debida á causas imprevistas y á la intervención de vituperables manejos, que no han podido ser contrarrestados por los que hemos sido contendores de buena fe.... Por nuestra querida España lo sentimos. ¡Cuán bien le hubiera sentado el generoso papel de *Madre arbitadora*, que, designándoles á sus dos hijas un lote proporsional de territorio, para la vida, hubiese asegurado la perpetua gratitud de entrambas, no solamente por la delimitación perpetua de sus respectivas heredades, sino también, y con mayor fundamento, por el benéfico *Pacem do vobis* con que les habría devuelto á perpetuidad el incomparable bien del mutuo afecto perdido!.... Exonerarse del cargo judicial, después de dilatado trámite, de prolija y dispendiosa sustanciación y de dadas las pruebas al viento de la publicidad, en porfiada discusión y voluminosos alegatos; inhibirse en estado de sentencia, en vez de fallar justa, ó, cuando menos, equitativamente, no nos ha parecido, á los que escribimos estos renglones, acto propio de un juez imparcial, circunspecto, decoroso y previsor. Por nuestra antigua Madre y por lo incierto de nuestro porvenir lo deploramos. Se nos ha dejado en litis eterna, *sicut erat in principio et nunc et semper*....

---

---

---

# El Congreso

DE LA

REPUBLICA DEL ECUADOR

DECRETA:

La siguiente Ley Reformatoria al Código de Enjuiciamientos en materia Civil.

Art. 1º El Nº 1º del Art. 25 dirá: "En los casos de excusa ó recusación. En el primero desde que la excusa conste de autos, hasta que se ejecutorie la providencia que declare sin lugar el impedimento, y en el segundo, desde que se notifique al Juez recusado el decreto en que se le pida informe."

Art. 2º Los números 1º, 5º y 6º del Art. 35, dirán, respectivamente: 1º "El del lugar en que deba hacerse el pago ó cumplirse la obligación." 5º "El del lugar donde fueron causados los daños, en las demandas sobre indemnización ó reparación de éstos." 6º "El del lugar en que se hubieren administrado bienes ajenos, cuando la demanda verse sobre las cuentas de la administración."

Art. 3º En el inciso 1º del Art. 51, en lugar de las palabras "así como una multa de diez á quinientos sucres", pónganse las siguientes: "y además, una multa de uno á diez sucres, en favor de la parte contraria, por cada día del retardo que haya ocasionado la falsa procuración."

Art. 4º En la sección "De los peritos", póngase el siguiente artículo: Art. . . . "Se entenderá caducado el nombramiento de los peritos, cuando no hubieren desempeñado su cargo dentro de los quince días posteriores á la respectiva aceptación, sin que haya habido causa justificativa suficiente, á juicio del Juez."

Art. 5º Suprímase la parte final del inciso 1º del

Art. 105. desde las palabras "y si no tuviere habitación", como también la segunda parte del 107; y, en lugar de la parte final del 108, póngase lo siguiente: "y si no lo han constituido, no se les volverá á citar."

Art. 6º En lugar del Art. 106, póngase el siguiente: "Todo el que se dirija al Juez indicará la habitación propia ó ajena en que deba ser citado, la cual estará dentro de la jurisdicción del Juez, y no distará más de un kilómetro del despacho judicial. Si faltare á este deber, no se le hará ninguna citación, sino cuando se le pida confesión ó reconocimiento."

Art. 7º En seguida del anterior se pondrán los siguientes: Art.... "Si, por apelación ú otro motivo, se remitiere la causa á distinto lugar, harán las partes, ante el Juez *a-quo*, ó ante el superior, la indicación prescrita en el artículo precedente, bajo el mismo apercibimiento."—Art.... "Siempre que en conformidad con los dos artículos precedentes, no deba citarse á las partes ó á una de ellas, los términos correrán como si la citación omitida se hubiera hecho en la fecha y hora del proveimiento respectivo ó de la última citación, en su caso."—"No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, el derecho á ser citado convalecerá desde el momento en que la parte ó partes hicieran la designación de que habla el Art. 7º; y desde entonces, el Escribano ó Secretario seguirá contando con ellas en todas las diligencias ulteriores del juicio."

Art. 8º En lugar de los Arts. 135 y 136, póngase el siguiente Art.... "Decretada la acumulación, el proceso posterior se acumulará al anterior, y actuará en ambos el Escribano que intervenía en éste."—"En los casos de concurso, el Juez que lo dictare conocerá de todos los autos acumulados."

Art. 9º En el inciso 1º del Art. 196, después de las palabras "ordinario ó especial", póngase: "competente, en razón de la cuantía."

Art. 10. El inciso 2º del Art. 264, dirá: "El Juez señalará el día y hora en que la parte deba presentarse á confesar. La citación se hará el día anterior, por lo menos, al señalado para la confesión, so pena

de nulidad de la diligencia. Si no compareciere, se le volverá á citar, señalándole nuevo día y hora, bajo apercibimiento de que será tenida por confesa."

Art. 11. Después del Art. 266, póngase el siguiente: Art.... "Si el que solicitó la confesión pidiera la entrega de la diligencia original, se la concederá, dejando copia auténtica de ella, á costa del que pidió la confesión."

Art. 12. Como N<sup>o</sup> 3<sup>o</sup> del Art. 339, se pondrá el que sigue: "Son también nulos los fallos judiciales, si el demandado no ha sido citado legalmente con la demanda, y el juicio se ha seguido y terminado en rebeldía."

Art. 13. Al Art. 357, agréguese el siguiente inciso: "La prórroga en ningún caso podrá exceder del término legal, ni el Juez podrá concederla por más de dos veces."

Art. 14. En lugar de los artículos 359 y 360, póngase el siguiente: Art.... "El Juez podrá suspender los términos, cuando haya motivo justo y lo solicite alguna de las partes; pero los términos para pedir revocación, reforma, ampliación, aclaración, ó para interponer algún recurso, y los que tienen el calificativo de FATALES ó PERENTORIOS, no podrán ser suspendidos ni prorrogados."

"Los términos no podrán suspenderse por más de dos veces."

Art. 15. En la sección 9<sup>a</sup>, que trata *De los términos*, después del Art. 361, póngase éste: Art.... "Las diligencias de prueba que, durante la suspensión del término, se hubiesen practicado por otro Juez, en virtud de comisión ó deprecatorio, surtirán sus efectos, si el Juez comisionado ó deprecado no tuvo aviso de la suspensión."

Art. 16. Después del Art. 372, póngase el 1.038.

Art. 17. El Art. 453, dirá: "Por el hecho de presentarse por parte legítima la solicitud sobre deserción ó abandono de un recurso ó demanda, y constando haberse vencido el término legal, el Juez declarará la deserción ó el abandono pedido."

Art. 18. En el Art. 471, en vez de las palabras "veinte días", se pondrá "diez días."

Art. 19. El Art. 472, dirá: "Si el apelante comparece dentro del término indicado en el artículo anterior, se le entregará el proceso por diez días, para que determine los puntos á que contrae el recurso, y exprese si articula ó no de prueba. Con su exposición, ó en rebeldía, se entregará el proceso á la otra parte, para que pueda adherirse al recurso, determinando los puntos, y articular de prueba, si no lo hubiere hecho el apelante."

Art. 20. Del Art. 474, suprimanse las palabras: "antes de expresar agravios ó de contestar."

Art. 21. El artículo 475, dirá: "Concluído el término probatorio, se entregará el proceso al apelante, por diez días, para que exprese agravios, y á la otra parte, para que los conteste, en igual término. Después de lo cual, se pedirán los autos en relación, y se pronunciará sentencia."

Art. 22. Los artículos 495 y 496 serán reemplazados por el siguiente: Art.... "Si el apelante comparece dentro de los seis días, se observarán las reglas establecidas para los juicios de mayor cuantía, reducidos los términos á la mitad."

Art. 23. Al Art. 514, agréguese lo siguiente: "Este embargo se efectuará previo el respectivo mandamiento de ejecución, el que se librará con arreglo á lo dispuesto en el Art. 516."

Art. 24. El Art. 516 empezará así: "Si no se hubiere hecho el embargo al tiempo del auto de pago, el Juez, á solicitud del ejecutante, etc."

Art. 25. Después del Art. 547, póngase el siguiente: "Art...." La ejecución de sentencia ejecutoriada puede pedirse ante el Juez de primera instancia que la pronunció, sea con el fallo original ó con copia auténtica, sacada con decreto judicial y citación contraria."

Art. 26. Al Art. 548, agréguese este inciso: "Si el ejecutado tuviere excepciones que, aunque anteriores á la ejecutoria, no fueron materia de la controversia ó nacieron después de trabado el juicio, podrá hacerlas valer por cuerda separada, sin perjuicio de la ejecución de la sentencia."

Art. 27. Después del Art. 549, se pondrá el si-

guiente: Si se propusiere ejecución contra el deudor principal, fundada en título hipotecario, hallándose el inmueble hipotecado en posesión de un tercero, éste será notificado con la demanda, si el acreedor pretende ejercitar el derecho de hipoteca."

El tercer poseedor notificado podrá verificar el pago ó proponer excepciones."

"Si la ejecución se dirigiere contra el tercer poseedor de la hipoteca, podrá éste exigir que se notifique también al deudor personal, para que deduzca las excepciones que tuviere ó verifique el pago."

Art. 28. En la sección 4.<sup>a</sup> *De las tercerías*, antes del párrafo 1.<sup>o</sup> póngase este artículo: "En cualquier juicio puede ser oído un tercero á quien las providencias judiciales causen perjuicio directo. La reclamación del tercero se sustanciará como incidente, sin perjuicio de lo establecido en los párrafos siguientes, respecto de las tercerías.

Art. 29. El artículo 556, dirá: "En el juicio ejecutivo puede proponerse tercería excluyente desde que se decreta el embargo de bienes. La tercería se sustanciará en cuaderno separado, en la forma prescrita en los artículos siguientes."

La tercería coadyuvante podrá proponerse desde que se ejecutorie la sentencia, hasta el remate de bienes."

Art. 30. Al Art. 558, agréguese el inciso siguiente: "El tercerista coadyuvante podrá impulsar la ejecución, con el fin de llegar al remate."

Art. 31. El Art. 560, dirá: "Para decidir sobre la preferencia de créditos y adjudicar el producto del remate, oirá el Juez á las partes, en junta, señalándoles día y hora; y si se pusieren de acuerdo, ordenará en el mismo acto que se cumpla lo convenido. En caso contrario, sustanciará la causa ordinariamente, y la recibirá á prueba, si hubiere hechos justificables, por el término de doce días, con todos cargos."

Art. 32. El Art. 562, queda reformado en estos términos: "Salvo lo dispuesto en el artículo que sigue, la tercería excluyente suspende el progreso de la vía de apremio, relativa á la cosa que es materia de élla, y será sustanciada ordinariamente, con inter-

vención de ejecutante y ejecutado; pero el término probatorio no podrá exceder de quince días y con todos cargos."

Art. 33. Al Art. 563, agréguese los siguientes incisos: "Además, en los casos de tercería excluyente, queda á voluntad del ejecutante dejar que se la sustancie como cuestión previa, según las reglas precedentes, ó exigir que se rematen los derechos del deudor sobre la cosa embargada, sin perjuicio de la posesión y demás derechos del tercero.

"Si el tercero hubiere sido despojado, se le restituirá inmediatamente la posesión."

Art. 34. En lugar de los artículos 692 y 693, póngase el siguiente: "Concluído el inventario, el Juez mandará que se oiga á los interesados, concediendo á cada uno el término de seis días. Si se hicieren observaciones, citará el Juez á las partes á Junta de conciliación, señalándoles lugar, día y hora, con la advertencia de que lo acordado por los concurrentes será obligatorio para todos." "A falta de acuerdo, sustanciará el Juez sumariamente las objeciones, comenzando por conceder diez días para la prueba, si hubiere hechos justificables, sin perjuicio de aprobar el inventario en la parte no objetada."

Art. 35. Después del Art. 694, póngase el siguiente Art. . . . "Siempre que se trate de bienes cuyo valor no pase de \$ 200, conocerán del juicio de inventarios y decretarán la apertura de la sucesión, en su caso, los jueces parroquiales; y en estos juicios los términos de que habla el artículo anterior se reducirán á la mitad."

Art. 36. Después del Art. 703, se pondrá el siguiente: Art. . . . "Los adjudicatarios tienen derecho á entrar en posesión inmediata de lo que les corresponde; quedando hipotecados los bienes para responder de los saldos y los reintegros á que resultaren obligados; y desde el día en que entraren en posesión, serán responsables del interés legal sobre el exceso del valor de las cosas adjudicadas, respecto del monto de su haber pagado con ellas, salvo estipulación contraria."

Art. 37. El Art. 704, dirá: "El partidó present-

tará sus operaciones al Juez, quien dará traslado á los interesados, concediendo á cada uno el término de seis días; y si no hubiere observaciones, pronunciará sentencia aprobando la partición."

"Si hubiere objeciones, citará á las partes á junta de conciliación, señalándoles lugar, día y hora, y con advertencia de que lo acordado por los concurrentes será obligatorio para todas las partes. En caso de acuerdo, pronunciará sentencia, reformando en ella las operaciones del partidor, si hubiere motivo legal, ó aprobándolas, en caso contrario."

"A falta de acuerdo, y si hubiere hechos justificables, el Juez concederá el término común de veinte días, pasados los cuales, observará lo dispuesto en el inciso precedente."

"La sentencia que se pronuncie será susceptible de los recursos ordinarios, según las reglas generales."

"En los juicios de menor cuantía, los términos quedarán reducidos á la mitad."

Art. 38. El Art. 745, dirá: "Si algún Juez despojare al que se halla en posesión de una cosa, para darla á otro, sin citar ni oír al primero, se procederá como en todos los demás casos de recurso de queja; pero el despojado, en el mismo caso, podrá también exigir la revocación ó suspensión de la providencia que le ocasionare el despojo."

Art. 39. En seguida se pondrá el siguiente: Art. . . . "La acción que el artículo anterior concede contra el Juez, es sin perjuicio de la que podrá promoverse contra el que obtuviere la posesión por medio del despojo judicial." Después de la sección 14 del título 2º, libro 2º, póngase lo siguiente: "Sección 15.—Juicios sobre adquisición y goce de aguas."

Art. 40. El que quiere adquirir aguas de uso público, las solicitará al Alcalde Municipal del Cantón en donde se proponga abrir el bocacaz, expresando la cantidad que necesite, y si hay ó no otros poseedores que tomen aguas de la misma fuente.

Art. 41. La petición se notificará á los poseedores indicados, y se publicará por quince días en un periódico del Cantón, si lo hubiere, y por carteles que, por el mismo tiempo, se fijarán en tres de los



lugares más públicos de la parroquia en donde se quiera tomar las aguas.

Art. 42. Si no hubiere oposición, el Juez pronunciará un auto concediendo las aguas en la cantidad pedida; y esta providencia se inscribirá en el Registro de Propiedad, para que sirva de título.

Art. 43. Si hubiere oposición, la sustanciará el Juez en juicio verbal sumario; y la resolución, en que se concedan, en todo ó en parte, las aguas pedidas, se inscribirá conforme á lo dispuesto en el artículo anterior. La inspección ó reconocimiento que se necesitare, se practicará en la estación que el juzgado estimare apropiada para el esclarecimiento de la verdad, suspendiendo, entre tanto, el término probatorio.

Art. 44. Los poseedores de aguas que no tengan título inscrito, podrán adquirirlo, conforme á los artículos precedentes.

Art. 45. Todo desacuerdo entre poseedores de aguas, se ventilará en juicio verbal sumario; y si para su decisión fueren necesarios conocimientos locales, la diligencia del juicio verbal se practicará en el sitio que se deba inspeccionar.

Art. 46. A falta de títulos claros y precisos, respecto de la cantidad de agua que corresponde á los contrincantes, el Juez hará una distribución equitativa, atendiendo á los usos y necesidades á que estén destinadas las aguas, á la posesión anterior de los interesados, y á las demás circunstancias que consten en el proceso; procurando proteger el desarrollo de la agricultura y de la industria.

Art. 47. En los fallos que el Juez pronuncie, según los artículos precedentes, sobre concesión de aguas ó sobre desacuerdo de los particulares, ordenará, á petición de cualquiera de las partes, que se construyan, dirigidas por peritos, las obras necesarias para evitar abusos ó futuras discordias.

Art. 48. En la sección 28<sup>a</sup> *Juicio verbal sumario*. El Art. 905 dirá: "Siempre que se tratare de algún asunto que deba conocerse verbal y sumariamente, como liquidaciones mandadas hacer por sentencia ejecutoriada, frutos, intereses, daños y perjuicios, etc., el Juez señalará día y hora para el jui-

cio verbal, dejando un intervalo que no pase de diez días perentorios. El día y hora señalados, las partes puntualizarán sus reclamaciones, y si llegaren á un arreglo, el Juez, en el mismo acto, lo aprobará. Si no hubiere arreglo y se necesitaren pruebas, concederá seis días perentorios."

"En el juicio verbal ó durante el término probatorio, las partes nombrarán peritos, si lo estimaren conveniente."

"Si se tratare de los juicios prácticos que ordena el Código Civil ó de otros asuntos que requieren conocimientos locales, la diligencia del juicio verbal tendrá lugar en el sitio á que la cuestión se refiera, y en ella se tomarán cuantos datos conciernan á esclarecerla."

Art. 49. Suprímase el 906 y en el 908, en vez de "Juicio verbal", se pondrá "término probatorio."

Art. 50. El Art. 922 dirá: "Los fiscales no podrán abrir dictámen en las causas en que sean partes ó defensores sus parientes dentro del cuarto grado civil de consanguinidad ó segundo de afinidad; en la de sus amigos íntimos ó enemigos manifiestos, ni en aquellas en que fueren testigos ó hayan sido jueces ó asesores. En las demás son irrecusables."

Art. 51. El Art. 924, quedará así: "Cada una de las partes puede recusar libremente hasta dos asesores, dentro de 24 horas, contadas desde que se le notifica el nombramiento. Para recusar á los demás, es necesario que exista uno de los motivos expresados en el Art. 919."

"Podrá también cualquiera de las partes, recusar á los asesores que no despachen en el doble del tiempo señalado por la ley ó dentro de la prórroga concedida por el Juez; y en este caso, el asesor recusado devolverá lo que hubiere recibido por derechos de lectura de la providencia que debía expedir, y los correspondientes á ésta. La prórroga podrá ser solicitada por el mismo asesor ó por alguna de las partes."

Queda derogada la última parte del Art. 162 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Art. 52. El Art. 933, dirá: "El que deba reem-

plazar á los Ministros ó Jueces contra quienes se siga la recusación, continuará sustanciando la causa; mas, cuando ésta llegue al estado de pronunciarse el respectivo fallo, la suspenderá hasta que termine el juicio de recusación." En la sección 32ª *Secuestro*, etc....

Art. 53. Después del Art. 935, póngase el siguiente: En los casos 1º, 2º, 4º, 5º, 11º, y 13º del Art. 919, se acompañará á la demanda copia conferida, previa citación del Juez recusado, de las piezas que sirvan para comprobar el motivo de la recusación. Si tales pruebas, ó si ellas no prestan méritos suficientes se negará de plano la demanda, imponiendo al actor la multa de \$ 50 á \$ 200. "Cuando fundándose la demanda en el caso 3º, se alegare que es el Juez deudor principal ó subsidiario del recusante, se acompañará á la demanda, el título del crédito, reconocido por el Juez, si fuere instrumento privado. Si se alegare que el Juez es acreedor de una de las partes, bastará que ésta lo niegue, para que la demanda sea rechazada, con la multa establecida en el inciso precedente, y sin que se suspenda la jurisdicción del Juez."

"En los juicios de mayor cuantía, no serán motivos de excusa ó recusación las deudas ó demandas de ínfima cuantía."

"En los casos 6º 7º 8º y 9º, deberá acompañarse á la demanda la prueba sumaria, actuada con citación del Juez recusado, y se sustanciará el juicio sólo cuando la prueba justifique la causa alegada."

Art. 54. En seguida se pondrá el siguiente: Art. . . "En los juicios de recusación, no se admitirán solicitudes que no sean de la parte ó de persona que tengan en autos poder suficiente. Toda solicitud que no reuna este requisito se considerará como no presentada."

Art. 55. Al Art. 940, agréguese este inciso: "Esta disposición es también aplicable á los casos de calificación de excusas."

Art. 56. Al Art. 961, agréguese: "Para la prohibición de enajenar los bienes raíces, bastará que se acompañe prueba legal del crédito y de que el deu-

dor, al realizar la enagenación, no tendría otros bienes raíces y saneados, suficientes para el pago."

Art. 57. Después del Art. 961, póngase el siguiente artículo: "En los casos de los dos artículos precedentes (960 y 961) puede admitirse, como prueba del crédito, una sentencia que lo declare, aunque haya recurso pendiente."

Art. 58. Después del Art. 978, póngase el siguiente: Art. . . . "En cualquier estado del juicio en que se reclame la propiedad, si está ya citado el demandado con la demanda, podrá el Juez de la causa prohibir que se otorguen ó inscriban escrituras de enajenación ó hipoteca de la cosa litigiosa; y si se las hubiere otorgado, contravieniéndose así á la ley que declara ilícita la enajenación, podrá decretar el secuestro de las mismas cosas."

Art. 59. Del inciso 4º del Art. 987, suprimanse las palabras "con arreglo á los artículos 518 y 552" y en su parte final, póngase: "Si se trata del apremio personal, éste no tendrá efecto sino en los casos de los artículos 518 y 552."

Dado en Quito, Capital de la República del Ecuador, á nueve de Octubre de mil novecientos once.

El Presidente de la Cámara del Senado, *Carlos Freile Z.*—El Presidente de la Cámara de Diputados, *Francisco Andrade Marín.*—El Secretario de la Cámara del Senado, *Enrique Bustamante L.*—El Secretario de la Cámara de Diputados, *Pedro D. Fombar H.*

Palacio Nacional, en Quito, á catorce de Octubre de mil novecientos once.

Ejecútese,

EMILIO ESTRADA.

El Ministro de lo Interior, encargado del Despacho de Justicia.—*Octavio Díaz.*

Es copia.—El Subsecretario de Relaciones Exteriores y Justicia.—*F. Alberto Darquea.*

---

---

## AGRADECEMOS

respetuosamente al Ilustrísimo Señor Arzobispo Doctor Don Federico González Suárez, por haberse dignado hacernos enviar, para la Biblioteca Pública cuencana, un ejemplar de su obra intitulada "Los aborígenes de Imbabura y el Carchi," obra compuesta de un elegante volumen de texto y otro de preciosas ilustraciones litográficas, que lo adornan de manera muy conveniente. No leemos todavía este nuevo libro; pero es claro que, con ser de quien es, viene altamente recomendado á la atención de cuantas personas ilustradas deseen gustar, como en todas las obras debidas al docto historiador, insigne literato é incansable observador de la naturaleza, de las sabias amenidades en que sus producciones abundan. De todas veras desearíamos que el eminente Señor González Suárez dotase á nuestra Biblioteca y á la del Seminario de su querida Cuenca, con una colección de todos los magistrales libros con que ha honrado y sigue honrando á la literatura patria y aún á la castellana toda. Es un inmenso favor que, con bien fundada confianza pedimos á su generosidad.

---

## Retratos en este número

Persistiendo en nuestro propósito de formar una galería de celebridades azuayas, para que los hombres provecos recuerden con cariño á quienes fueron sus contemporáneos notables, y los jóvenes los conozcan, seguimos dando á luz los retratos de esas bien estimadas personas, cuyo aspecto físico va esfumando la destructora mano del tiempo, á medida que los años se acumulan sobre las tumbas.

Los cuencanos distinguidos cuya imagen figura en el presente número de nuestra Revista son los Señores Doctores *Don José Rafael Arizaga* y *Don Tomás Toral*.

Fué el primero de estos Señores ciudadano culto, distinguido y respetable, literato y escritor habilísimo, abogado docto, juez íntegro, Gobernador atinado y patriota de una importante provincia litoral, y, finalmente, digno Ministro de Estado, durante la republicana administración del Doctor Don Antonio Borrero. Muchas cualidades suyas debe mencionar el biógrafo que emprenda la circunstanciada narración de la vida de este notable azuayo, que tuvo la envidiable suerte de transmitir en herencia su talento y sus virtudes.

Fué el Señor Dr. Toral un notable caballero, de posición social distinguida, de muy competente ilustración, constantamente dedicado al trabajo y no pocas veces consagrado al servicio de la Patria, en cargos tan importantes como el de miembro de la Corte Superior del Azuay. Fué digno hermano de nuestro muy ilustre Obispo Señor Dr. Don Remigio Esteves de Toral, y cuñado del gran patricio y eminente escritor Don Benigno Malo y Valdivieso.

Tanto el Señor Arizaga como el Señor Toral murieron en edad que aun no podía llamarse avanzada.

---

---

---

## APUNTAMIENTOS HISTORICOS

CONCERNIENTES Á LA REPÚBLICA DEL  
ECUADOR

( *Continúa* )

- 1812 Dase la Constitución política que debía regir en la Presidencia.—Se desmoralizan los miembros de la Junta y se dividen en bandos.—Arriba el Presidente Montes en Guayaquil.—Se emprende la segunda expedición contra Cuenca, al mando de Calderón, quien combate en Verdeloma y triunfa de las fuerzas realistas, comandadas por el Teniente Coronel Valle. Calderón es traicionado por sus mismos Tenientes, que se desbandan, después del triunfo, y repliegan las tropas á Riobamba.—El Conde Ruiz de Castilla es asesinado en Quito.—Incorpóranse las divisiones realistas de Cuenca y Guayaquil.—El ejército patriota, á órdenes del Comandante Checa, se acampa en Mocha, y obtiene, en Pasguazo, dos encuentros favorables. Montes vence el paso de *Piedra* y derrota á los patriotas.—El Coronel Montúfar, nuevamente hecho cargo del ejército, contiene al enemigo en Latacunga, y poco después, es derrotado en Quito, con la toma del fortín del Panecillo, y se retira al norte. Entra Montes en Quito y manda perseguir, con Sámano, á los derrotados. El ejército patriota, de cuatro divisiones, al mando de Montúfar, Calderón, Gullón y Pólit, acomete al de Sámano, en San Antonio, se apodera de sus cañones y lo reduce á mantenerse dentro del templo. Rúgese por la noche

la voz de que los patriotas iban á ser acometidos por las fuerzas de M6ntes; estr6chanse de 6nimo y se desparraman por donde pueden. S6mano los persigue y acuchilla, y, despu6s de tomados y fusilados Calder6n, Gull6n y Aguilera, queda vencida y castigada la revoluci6n. (a)

- 1813 Se jura la Constituci6n espa6ola.
- 1814 Campa6a de Nari6o contra Pasto. Vencedor de lance en lance, desde m6s all6 de Popay6n, viene 6 ser vencido y prisionero casi en las goteras de la ciudad.
- 1815 Arribo del General espa6ol Morillo 6 la isla Margarita, con 10,640 veteranos, de los que hab6an cruzado sus armas con las huestes de Napole6n el Grande. El Presidente M6ntes conf6a una segunda expedici6n 6 S6mano, 6 consecuencia de la rota que hab6a padecido en la primera su teniente Vidaurr6zaga.—Arrestase (27 de Junio) en Quito, por sospechosos, 6 los Se6ores Manuel Larrea, Matheu, Valdivieso (Guillermo), los dos hermanos S6nchez, Barba, Escobar, Vaqueiro, Riera, Salazar, Le6n y el espa6ol Rodr6guez Soto, por orden del Teniente-coronel Fromista, y el Presidente manda ponerles en libertad, por haber estado inocentes.
- 1816 S6mano sale de Pasto con sus tropas. Atrincherado en Tambo, sostiene con ventajas el ataque de las fuerzas granadinas, comandadas por Mej6a, las vence y derrota de un modo tan desastroso que no les queda lanza enhiesta. Don Carlos Mont6far, que hac6a de Teniente de Mej6a, es tomado prisionero y fusilado, en junta del sabio C6ldas, de Mej6a y de otros muchos granadinos ilustres.—Restituyese la Real Audiencia 6 Quito, establecida en Cuenca con motivo de la revoluci6n de Quito. El comodoro Brown, defensor de las libertades americanas, se presenta en Guayaquil y es vencido, hecho prisionero y luego canjeado con Mendiburo, que, viniendo de Gobernador de esta plaza, hab6a sido apresado por Brown.
- 1817 Arribo del Presidente Ram6rez, que sucede al General M6ntes.—Hi6rese de muerte al patriota Doctor Ante, que tramaba una conjuraci6n y, todav6a convaleciente, se le destierra 6 Ceuta.—Prisi6n y destierro 6 C6diz del Marques de Selva Alegre, Don Manuel Matheu y Don Guillermo Valdivieso.

---

(a) El Coronel Calder6n fu6 padre del her6ico ni6o de Pichincha.



- 1818 Sepárase Ramírez de la Presidencia y es reemplazado interinamente por el General Aimerich. Lord Cocharne hace, en la ría de Guayaquil, presa de los buques de guerra "Aguila" y "Begoña."
- 1819 Bolívar vence á los españoles en Boyacá, y con tal motivo, muchas de las tropas derrotadas repliegan para el sur.
- 1820 El pueblo de Guayaquil, gobernado por Don José Pascual Vivero, da, el 9 de Octubre, el grito de insurrección, se apodera de los cuarteles, cambia las autoridades y establece un gobierno provisional, dirigido por los Señores Olmedo, Jimena y Roca (Francisco).—Illingrot, corsario chileno, sostiene un combate naval en Punta Galera [Manabí] y tiene que remontar el *Iscuandé*.—Los patriotas de Latacunga rinden la guarnición de la plaza, y los de Ambato el cuerpo de Fulminaria.—Las fuerzas patriotas, á órdenes del Coronel Urdaneta, y las españolas, á las de González (Francisco), se avistan en Guachi y quedan aquellas completamente derrotadas. Rehácese en Guayaquil los sobrantes del ejército vencido, se presentan en Tanizagua y vuelven á ser derrotados por el coronel Piedra.
- 1821 Bolívar vence en Carabobo, dando fin á la independencia de Venezuela y Nueva Granada; reúne el congreso constituyente en Cúcuta, y el vencedor destaca á sus Tenientes, con algunas tropas, al sur del Virreinato. El General Sucre, hecho cargo de estas fuerzas, después de la derrota de Valdez, en Jenoi, recibe á los comisionados que, de parte del Gobierno de Guayaquil, habían ido al Cauca, á pedir auxilios, y Sucre, dejando en su lugar al General Torres (Pedro Antonio) viene á Guayaquil con 1,700 hombres. Prepárase Sucre á invadir la sierra en busca del enemigo y, cuando ya estaba en Samborondón, le traicionan Ollagues, en Guayaquil, y el Teniente-coronel López, en Babahoyo. El primero queda vencido y castigado, y el segundo se incorpora, juntamente con el cuerpo que lograra seducir, á las fuerzas realistas de Riobamba. El Coronel español González, procedente de Cuenca, se presenta con sus fuerzas en la boca de las montañas de Yaguachi, á combatir con Sucre, y queda vencido.—Sucre, á su vez, sale á combatir con el Presidente Aimerich, y es vencido en ese mismo Guachi de memoria infausta en año anterior.—Asoma la epidemia llamada *sarampión*.
- 1822 Rómpanse las hostilidades suspensas por los tratados

- de Santa Ana (Trujillo).—Llega de Presidente á Quito el General Mourgeón.—Combaten en Riobamba las caballerías republicana y realista, y queda ésta vencida.—Muerte de Mourgeón.—Sucre sube al Pichincha con su ejército, á donde le sigue el español, y después de algunas horas de combate, se decide la victoria por las armas libertadoras, quedando así sellada la independencia de la Patria.—Bolívar combate en Bomboná, contra el coronel García, atrincherado en Pasto y, ajustados los arreglos, entra en esta ciudad y pasa á Quito.—Los pueblos de la Presidencia aceptan la constitución de Cúcuta y se incorporan á Colombia.—Bolívar y Sanmartín, los dos insignes Capitanes á quienes debe la América su independencia, se ven, se abrazan y conciertan sus arreglos en Guayaquil.—Insurrecciónanse los habitantes de Pasto, y Sucre los vence y reduce á la obediencia.
- 1823 Vuelven á insurreccionarse los mismos, con Agualongo, que avanza hasta Ibarra. El Libertador triunfa de los rebeldes y los castiga. Los vencidos no se acobardan por este descalabro; se rehacen y sitian los cuarteles de Salón, en Pasto; pero son de nuevo derrotados en Catambuco.—Embárcanse en Guayaquil cuatro batallones y tres escuadrones, en auxilio de la independencia del Perú.—Las armas de Colombia rinden la plaza de Maracaibo, el 3 de Agosto, y la de Portocabello, el 7 de Noviembre.—El Libertador entra en Lima.
- 1824 Sublévanse de nuevo los pastusos, y los rinde el coronel Flores.—Insurrecciónase Moyano, en el Callao, y entrega sus fortalezas á los españoles.—Combate Bolívar en Junín, contra Canterac, y lo derrota, y Sucre, contra el Virey la Serna, en Ayacucho, donde, venciendo 5,780 republicanos á 9,310 realistas, dieron independencia al Perú, firmeza á la de Colombia y seguridad á la de América.
- 1825 La gran Bretaña reconoce la independiencia de Colombia.—Las asambleas electorales eligen á Bolívar y Santander, para Presidente y Vicepresidente de la República.—Sucre emprende la campaña del alto Perú y expurga á los realistas del territorio, y el Libertador, constituyéndolo en Estado independiente, lo inscribe en el registro de los pueblos soberanos, con el nombre de *Bolivia*.
- 1826 Rodil entrega las fortalezas del Callao, por capitulación celebrada el 22 de Enero.—Introdúcese en el Senado una acusación contra Paez, y, con este mo-

tivo, surge en Valencia una revolución, que se propaga aún por otros pueblos de Colombia.—El Libertador se separa del Perú, pasa á Venezuela, se reconcilia con Paez y se dan los brazos en Naguanagua.

1827 Insurrecciónase la 3.<sup>a</sup> división colombiana, estacionada en Lima, en son de sostener la Constitución de Cúcuta, contra la de Bolivia, que algunos querían introducir en Colombia. Bustamante, el cabecilla, deja á Lima, y desembarca, con la mitad de las tropas, en Naranjal, y Elizalde (Francisco), con la otra, en Manta. Guayaquil abraza el partido de los revolucionarios y empieza á obrar como Estado independiente. El General Flores consigue, por medio de Bravo, que las fuerzas de Bustamante, situadas ya en Cuenca, prendan á este rebelde y proclamen á Bolívar. Flores, una vez hecho de estas fuerzas, emprende su campaña contra Guayaquil. Crúzase notas y comisionados; tiénese un encuentro militar en San Gabriel, y Flores, á la postre, ayudado del Coronel Elizalde (Antonio), recupera la plaza y la tranquilidad del departamento, turbada por siete meses.—Reúñese el Congreso constitucional en Tunja; continúa sus trabajos legislativos en Bogotá; conoce de las renunciaciones que Bolívar y Santander hacen de sus destinos y, después de muchas fluctuaciones y calores, se niega á admitirlas.—Sublévase el escuadrón *Granaderos de Colombia*, en Cochabamba, y va á parar en Buenos Aires. Poco después, los batallones *Voltíferos* y *Bogotá* y un regimiento de *Granaderos*, por instigaciones del peruano General Gamarra, traicionan á sus banderas y victorean al Perú: fueron perseguidos, vencidos y castigados en la capilla de San Roque de Ocomito.—Hácese sentir en Quito un funesto temblor de tierra, que causa varios estragos en muchas poblaciones del Cauca y echa por tierra algunos edificios de Bogotá.

1828 Bolívar se inviste de la dictadura.—Reúñese en Ocaña la gran Convención, decretada por el Congreso del año anterior; acalóranse los diputados, divididos entre *bolívaristas* y *santanderistas*, y, no pudiendo ajustar los términos en que debía darse la nueva constitución, se separan los primeros del Congreso y queda este disuelto, por falta de número.—Conspirase en Bogotá (25 de Setiembre) contra la vida del Libertador; marra el golpe y se castiga á los conjurados, con inclusión de Santander, á quien se le encierra en

Bocachica y se le destierra, después, á Europa.—Insurrecciónanse los Coroneles López y Obando y se hacen dueños de casi todo el departamento de Cauca.—Sublévanse en Chuquisaca otros cuerpos colombianos, por instigación del mismo Gamarra. El Mariscal de Ayacucho, que trata de reducirlos, sale herido de un brazo y, después de domada la insurrección y despachados los sobrantes de las fuerzas auxiliares que aun permanecían en Bolivia, se embarca y regresa á Quito, al seno de su familia.—El Libertador, sabidos los aprestos de guerra que el Presidente del Perú, Lamar, hacía contra Colombia, la declara en su proclama de 3 de Julio.—Encuentro naval en Mal Pelo (Túmbez) de la corbeta "*Pichincha*", colombiana, y la "*Libertad*", peruana, en que ambas salen mal paradas.—El ejército peruano, de 7,800 soldados, á órdenes de Lamar, invade la provincia de Loja.

1829. La armada peruana, á órdenes de Guisse, rinde, por capitulación, la plaza de Guayaquil, después de un sitio y bombardeo de cerca de dos meses.—El Mariscal Sucre, como Director de la guerra, y Flores, como General en Jefe del ejército, grueso de 4,600 plazas, obtienen, en el Portete de Tarqui, un espléndido triunfo, con que vengán la profanación del territorio colombiano.—Vence Bolívar la obstinación de las facciones de Obando y López, y entra en Pasto.—El Libertador abre la campaña de Buijo; porque Lamar se resiste á devolver la plaza de Guayaquil, conforme á los términos con que se había rendido por capitulación. La revolución promovida por los Generales Gamarra y Gutiérrez Lafuente, contra Lamar, á quien el primero mandó prender y desterró, proporciona los medios de ajustar la paz con el Perú, y se recupera Guayaquil.—El General Córdova levanta, en la provincia de Antioquia, una insurrección contra Bolívar.—El Consejo de Ministros, encargado entonces del Gobierno, destaca al General O'Leary, con un cuerpo de tropas, contra el rebelde. Dase el combate en el Santuario, y Córdova queda vencido y muerto en la pelea.—Proyéctase, á causa de la conspiración de Setiembre, contra la vida de Bolívar, y las revueltas posteriores, cambiar la forma del gobierno republicano por el monárquico y ceñir la frente del Libertador con la diadema de los Reyes.—La antigua *Capitanía general de Venezuela* declara, por acta del 24 de Noviembre celebrada en Caracas, separarse de la

unión colombiana y constituirse en Estado independiente.

1830 Se reúne en Bogotá el Congreso constituyente, convocado desde el año 28. Bolívar resigna el mando y se separa del gobierno, y el Congreso nombra Presidente de la República al Señor Joaquín Mosquera, y Vicepresidente al General Caicedo.—La antigua *Presidencia de Quito* declara, por acta de 12 de Mayo, celebrada en Quito, separarse también de la asociación colombiana y constituirse en Estado independiente.—Sucre, que volvía de Bogotá, después de haber desempeñado la Presidencia del último Congreso, es asesinado, en las montañas de Berruecos, por enemigos alevosos.—Bolívar, separado del Gobierno, parte para Cartagena, resuelto á pasar á Europa. La falta de un pasaporte, su mala salud, su *pobreza* y, meses después, la revolución encabezada por el General Urdaneta (Rafael) le detienen en esa plaza hasta fines de Noviembre. Acoceado y dolorido por un cúmulo de males de todo género, que aquejan á su alma ardiente y quebrantado cuerpo, sobreviénele una enfermedad que se declara peligrosa y se traslada él á Sabanilla el 1<sup>o</sup> de Diciembre, y luego, el 6, á la Quinta de San Pedro. El 10 dicta su testamento y recibe el Santísimo Sacramento, de manos del Obispo de Santa Marta, y el 17, aniversario del día en que se dió la ley fundamental en Angostura, rinde su tributo á la naturaleza y va á tomar asiento entre los hombres inmortales.—Reúne el Congreso constituyente del Ecuador, en Riobamba, da la Constitución que ha de regir en el Estado y nombra Presidente al General Juan José Flores.—El General Luis Urdaneta insurrecciona, á nombre de Bolívar, los cuerpos acantonados en Guayaquil y Samborondón, se contagian los de Cuenca y, poco después, el tercer escuadrón de Granaderos, estacionado en Quito. Ríndese este escuadrón y, aunque se subleva otro, situado en Ibarra, también queda rendido.

1831 Ajústase la paz entre el rebelde Urdaneta y el Gobierno, y pasa aquel General á Panamá, donde va á morir fusilado.—Ágítase la cuestión de si el departamento de Cauca ha de pertenecer al Ecuador, al cual se habían incorporado casi todos sus pueblos, ó al Estado del centro, que manifiesta tener derechos á él.—Insurrecciónanse tres compañías del batallón Vargas, estacionadas en Quito, y son vencidas y castigadas de muerte, al entrar en las montañas de Bar-

- bacoas.—Boussingault y Hall suben el Chimborazo hasta la altura de 6,004 metros.
- 1832 La cuestión sobre Cauca sigue agitándose con calor, y el General López, traicionando á la confianza del Gobierno, que le había nombrado Comandante General de aquel departamento, se insurrecciona en Popayán y se declara en favor de Nueva Granada.—Cuatro compañías del batallón *Flores*, acantonadas en Latacunga, se rebelan contra el Gobierno, saquean esta ciudad y la de Ambato, ponen en conflictos el departamento de Guayaquil y, á la postre, son vencidas y aniquiladas en Manabí.—El ecuatoriano Teniente Coronel Ignacio Sáenz, que hacía en Pasto de Jefe de Estado Mayor de una división, traiciona á su patria y se pasa al enemigo, con 220 hombres.—Danse algunos combates en Pasto, se celebra la paz con Nueva Granada y queda el Cauca incorporado á élla.
- 1833 Establécese por los oposicionistas la sociedad llamada *El Quiteño libre*, y comienza una guerra de cargos y contracargos, por la prensa.—Rocafuerte, vuelto á su patria, después de muchos años de ausencia, se une á los oposicionistas y aumenta, con la fama de su nombre, las filas de los enemigos del Gobierno.—Instálase el segundo Congreso constitucional; piden los Ministros que se invista al Poder Ejecutivo de facultades extraordinarias; las obtienen y se destierra á los patriotas [así se denominaban].—El Comandante Mena se insurrecciona, con su cuerpo de Artillería, en Guayaquil; ocurre por Rocafuerte, á quien llevaban preso por la vía de Naranjal, y hace que le nombren de Jefe Supremo del departamento, y á él de Comandante General.—Traicionados los patriotas de Quito por el sargento Medina, á quien habían comprometido á que les entregase el cuartel, se presentan en sus inmediaciones, en la noche del 19 de Octubre, y el Gobierno, instruido de antemano de cuantos pasos daban aquellos, los desparrama á balazos, y al día siguiente se ve muertos y desnudos á Hall, Albán, Conde y Echanique.—El Presidente, después de obtenidos algunos triunfos contra los facciosos de Guayaquil, se abre paso en el Estero Salado, combate, vence y entra en la ciudad.—Rocafuerte, Mena y sus tropas se embarcan en la fragata "Colombia", y el primero establece su gobierno en Puná.—Preséntase (13 de Noviembre, por la noche, y principalmente á las cuatro de la mañana) en el espacio

comprendido entre Quito y Latacunga, el fenómeno de la aparición de unos globos inflamados, que despedían chispas de fuego en distintas direcciones, dando tanta luz y claridad, que bastaba para alumbrar el camino y aun distinguir los colores de los Caballos (Créese que eran las conocidas con el nombre de *estrellas cadentes*, casi semejantes á las que, en la misma fecha, observó Palmer en los Estados de la Unión Americana).

1834 La guerra llamada *de los chihuahuas* se encarniza en el departamento de Guayaquil, y los encuentros que se dan son casi diarios, ya triunfando los del gobierno, ya los chihuahuas. Aumentase este mal estado con la aparición de una epidemia atroz, que siega lo que había escapado de la cuchilla.—Los emigrados del Ecuador que paraban en las fronteras granadinas vuelven á su patria, con algunas tropas y el General Sáenz á su cabeza. El General Pallares le sale al encuentro, en Pecillo, y le vence.—Insurrecciónase la provincia de Imbabura, é Ibarra, la capital, celebra el acta de rebelión y nombra Jefe Supremo al Señor Valdivieso [José Félix].—Rocafuerte, traicionado por el mismo Mena, cae prisionero en Puná, es conducido á Guayaquil y ajusta las paces con el Presidente. Mena, á su vez, es traicionado y desterrado por Subero.—Organizadas las fuerzas de Imbabura y puesto el Coronel Guerrero [José María] á la cabeza, se presentan en Quito, y, después de siete días de combates poco sangrientos, obligan á Pallares á rendirse por capitulación. Valdivieso organiza, con otras y mayores fuerzas, el *ejército restaurador* (es el nombre que le dieron) bajo las órdenes del General Barriga; se apodera de Cuenca y se generaliza la revolución en el departamento del Azuay—Baja el ejército de Barriga hasta Babahoyo, que lo ocupa; luego se desaloja, al acercarse la temporada de aguas, y viene á sentar sus reales en Riobamba. Flores, nombrado por el jefe supremo Rocafuerte, general en jefe del *ejército convencional* [así lo llamaron], sale tras el enemigo y descansa en Guaranda.

1835 Avistanse los ejércitos el 18 de Enero, en la pampa de Miñarica, y obtiene Flores una espléndida, pero sangrienta victoria. Los resultados de la batalla uniforman las opiniones de los pueblos, y Rocafuerte es nombrado jefe supremo. Reúnese la Convención en Ambato, da la constitución que debe regir en la República, y es nombrado Presidente de ésta el mismo

- Rocafuerte.—Las invasiones que hacen los emigrados por las costas de Machala y Esmeraldas son vencidas y castigadas.
- 1836 Las nuevas invasiones que otros emigrados hacen, por la frontera setentrional, son también vencidas y escarmentadas.—Rocafuerte restituye las pirámides de Caraburo y Oyambaro, mandadas destruir 90 años antes.
- 1837 La República goza de paz completa. El Congreso da el Código penal.
- 1838 Se subleva, por instigaciones del bando vencido en Miñarica, el batallón *Número 2º*, estacionado en Riobamba. El Gobierno destaca al General Daste, con un cuerpo de caballería y una compañía de infantería, compuesta de retirados, á combatir con los rebeldes, y Daste, que los encuentra en Hualilahua y cierra con ellos, los desbarata, y se restituyen el orden y tranquilidad, al andar de siete días. Aparece la epidemia del sarampión.
- 1839 El Congreso constitucional elige Presidente al General Flores, para el segundo periodo.
- 1840 Las Cortes y Gobierno de España reconocen la independencia del Ecuador.—El Gobierno interviene, armado, en los negocios domésticos de Nueva Granada, y el ejército del Ecuador, con el Presidente á la cabeza, unido al granadino, ocupa á Pasto. Se combate en Huilquipamba y se derrota al General Obando.—En Setiembre de este año se experimenta en Quito un fuerte temblor de tierra y otro en Octubre, que causa estragos en Patate.
- 1841 Disuélvese, después de instalado, el Congreso constitucional de este año, por falta de número.—El ejército ecuatoriano continúa lidiando con los facciosos de Pasto, y termina esta guerra con el combate de Chanca, obtenido por el Coronel Barriga contra Obando, y la ocupación de aquella ciudad por el General Mosquera.
- 1842 El Presidente da el decreto de convocatoria para un congreso extraordinario, y, no habiendo podido reunirse, por graves dificultades, da otro para una Convención.—Sobreviene en las costas la fiebre amarilla con furor.
- 1843 Instálase en Quito la Convención; da una constitución poco arreglada á los principios democráticos, y elige de Presidente al mismo Flores, cuyo periodo debia durar, entonces, ocho años.—Los pueblos de las provincias de Imbabura y Chimborazo se insurreccionan, disgustados por la contribución de tres pesos cuatro



reales, decretada por la Convención, y, después de varios encuentros militares, poco reñidos, se restituye la tranquilidad.—Ciento ochenta ciudadanos de Guayaquil elevan al gobierno una solicitud reducida á pedir que se convoque una nueva Convención, para reformar algunos artículos constitucionales.—Cae en Quito una lluvia de ceniza, que dura por cerca de treinta horas.

- 1844 La República goza de paz, pero de paz solapada.  
1845 El cuerpo de Artillería de Guayaquil, seducido por el Teniente Coronel Ayarza, recientemente depuesto de su comandancia, se entrega al General Elizalde y se proclama la rebelión contra el gobierno (6 de Marzo). El Comandante General, Wright acomete al cuerpo de Artillería, con el batallón *Número 1º*, sale malparado del combate, se retira y se rinde por capitulación.—Se establece un gobierno provisional, compuesto de los Señores Ohnedo, Roca (Vicente Ramón) y Noboa.—El General Otamendi, levanta un cuerpo de ejército en Babahoyo y se atrinchera en la Elvira y el Gobierno de Guayaquil dirige sus fuerzas, con Elizalde á la cabeza, contra Otamendi. Combaten el 3 de Mayo, por largas horas, y hasta brazo á brazo, y, cuando ya están aniquilados ámbos ejércitos, manda Elizalde levar las anclas del vapor "Guayas", y retirar las demás fuerzas sutiles, con las reliquias de sus tropas. Vuelve el 10, con otras fuerzas, combate de nuevo, aunque con resultados menos desastrosos, y vuelve á retirarlas.—Las tropas revolucionarias combaten en el Tablón de Machángara y entran en Cuenca.—Alzarse otros y otros pueblos, traicionan otros jefes y se ve el Gobierno apremiado por diferentes puntos.—Provócase, por parte del Presidente, á la celebración de tratados; se acepta, se fijan los términos, en la hacienda de Virginia, y Flores, separándose del Ecuador, pasa para Europa, Valdivieso, encargado, entonces, del Gobierno establecido desde días atrás en Latacunga, confirma los tratados y queda consumada la transformación política.—Reúnesse la Convención en Cuenca, y se nombra Presidente de la República al Señor Vicente Ramón Roca.—*P. F. Cevallos*. (a)

---

(a) Hasta aquí la narración compendiosa de nuestro benemérito historiador Don Pedro Fermín Cevallos. La parte que sigue es la que se debe á la pluma, no menos docta y hábil, del Doctor Don Mariano Cueva es advertencia que habíamos olvidado en el número precedente.

- 1846 El General Flores organiza, en España, una expedición contra el Ecuador, con el objeto ostensible de exigir el cumplimiento del tratado celebrado en la Virginia, el año de 1845, tratado que la Convención Nacional, reunida en Cuenca, había declarado nulo; mas, debiendo zarpas del Támesis los principales buques de la escuadra, son embargados por el Gobierno inglés, en virtud de un estatuto del Reino Unido, que prohíbe las empresas de esta naturaleza, y la expedición queda deshecha. Entre tanto, el Gobierno del Ecuador promueve la reunión de un Congreso sud-americano, con el objeto de establecer una confederación entre todas las potencias del Continente, para rechazar cualquiera agresión europea.
- 1847 El Congreso de plenipotenciarios se reúne en Lima, el 11 de Diciembre, con el concurso de los del Ecuador, Nueva Granada, Perú, Bolivia y Chile, y acuerda la unión, liga y confederación de las Repúblicas signatarias, para asegurar su independencia y mantener la integridad de sus territorios.—Erigese en provincia el territorio de Esmeraldas.—Muere en Lima el ilustre ciudadano Don Vicente Rocafuerte.
- 1848 El poder Ejecutivo sanciona la ley que establece el juicio por jurados.—Los diputados del pueblo acusan al Gobierno, por el uso indebido de las facultades extraordinarias; el Gobierno da el ejemplo de someterse al juicio, sin apelar á medidas de hecho, y es absuelto por el Senado.
- 1849 Al terminar el período constitucional de la presidencia de Roca, el Congreso, al cual tocaba elegir nuevo Presidente, se divide en dos partidos. El uno se fija en el General Elizalde, y el otro en el Sor. Diego Noboa; pero, no pudiendo ninguno de ellos reunir las dos terceras partes de votos, que exigía la constitución, se disuelve el Congreso, dejando encargado del Poder ejecutivo al Vicepresidente de la República.—Elévase la Iglesia de Quito á la categoría de Metropolitana.
- 1850 La guarnición de Guayaquil proclama al General José María Urvina Jefe civil y militar de la provincia; pero los padres de familia protestan contra este acto revolucionario y queda sin efecto: mas el 20 de Marzo, la guarnición, incitada por el mismo General, proclama al Señor Diego Noboa Jefe Supremo de la República, y los padres de familia se reúnen y firman una acta en el mismo sentido. El Gobierno apela á medidas puramente conciliadoras, para

restablecer el orden; pero, no siendo suficientes, la revolución cunde en toda la República, y el Gobierno sucumbe por debilidad. No había muerto el espíritu de partido, que trabajó al Congreso del año anterior. Su vida y su fuerza se dejan reconocer en los pronunciamientos populares. Si la mayoría de las provincias se somete á la Jefatura Suprema del Señor Diego Noboa, Cuenca y Manabí proclaman la del General Elizalde. Los dos partidos se arman, para disputarse la supremacía; mas, por la interposición de algunos vecinos notables de Guayaquil, los dos jefes supremos celebran un convenio en la Florida, obligándose á reunir la Convención Nacional, mediante un decreto de convocatoria y otro de elecciones, que daría el Señor Noboa, y Elizalde haría extensivo á las provincias de su mando. En efecto, la Convención se reúne el 8 de Diciembre, en la capital de la República. Sin embargo, todavía se arman dos facciones. una en Ibarra, á órdenes del General Ayarza, y otra en Cuenca, á órdenes del Coronel Ríos, para impedir los trabajos de la Convención; pero la primera sucumbe en Tabacundo y la otra en Riobamba.—En el mismo año, la silla romana, declara Bienaventurada á Mariana de Jesús, natural de Quito.

1851 La Convención da una nueva constitución, y elige al Señor Diego Noboa para Presidente de la República. El General José María Urvina promueve, en Guayaquil, otra revolución militar, y toma prisionero al Presidente, abusando de la confianza con que él se dirigía á dicha provincia, llamado por el mismo caudillo, con apariencias de amistad. Así queda éste en posesión del poder público, bajo el título de Jefe Supremo. Anúlense todos los actos de la Convención.

1852 El General Flores, protegido secretamente por el Gobierno del Perú, y de acuerdo con algunos ecuatorianos emigrados en esa República, invade al Ecuador; hace el 4 de Julio una tentativa inútil de apoderarse de la ciudad, y la expedición fracasa en Puná, porque los enganchados que se hallaban á bordo del vapor "Chile", se entregan al Gobierno, á tiempo en que dicho General se hallaba en tierra, luchando con el pueblo de Machala, que le opuso una feliz y heroica resistencia. Entre tanto, los partidarios de Flores se arman en la provincia de Imbabura, y, reuniendo algunos soldados extranjeros á los nacionales, amenazan la capital de la República; pero sucumben en una función de armas que tuvo lu-

gar en la altura de Cajas. La Convención, reunida en Guayaquil, continúa sus trabajos, y después de hechas las convenientes reformas á la Constitución de 1845, en la que dejó abolida la pena capital para los delitos políticos, eligió para Presidente de la República al mismo caudillo revolucionario. Decretó también la abolición de la esclavitud, señalando fondos para satisfacer á los amos de los esclavos los valores de éstos: fijó la mayor edad de los ecuatorianos en la de 21 años: mandó fundar escuelas de primeras letras en todas las parroquias de la República, creando fondos para que sea la enseñanza gratuita. Creó una comisión codificadora, para que formara los proyectos de los Códigos Civil y Militar, y trabajara las reformas que convenga hacer al Código Penal. Autorizó al Gobierno para pedir satisfacciones al del Perú por los auxilios que había prestado al General Flores, y aun para declararle la guerra, en caso de negativa. Y luego, contra la Constitución que acababa de dar y de jurar, le autorizó, por influencia del mismo General Urvina, para expulsar á los jesuitas, que, arrojados violentamente del territorio granadino, habían venido á asilarse en el Ecuador. Esta expulsión fué inmediatamente ejecutada.

1853 Se establecen las relaciones de paz y amistad con el Perú.—La expulsión de los jesuitas mantiene exasperados los ánimos en la capital, y muchos vuelven los ojos al origen inmoral del poder de Urvina. Una pluma se lo echa en cara, y predice su tiranía. La libertad de imprenta recibe entónces un golpe fatal, porque el autor de aquella producción, y hasta el agente que le expendía, son expulsados de la República.—Una ley rebaja del tres al dos por ciento en dinero, los censos de los capitales que gravan el erario y las propiedades ecuatorianas.—Se declara libre la navegación del Amazonas, en la parte correspondiente á la República, y la de los ríos del Ecuador que tributan á ese océano de agua dulce.—La ley de 28 de Octubre de este año establece la libertad de estudios, mediante la cual, pueden los alumnos de la Universidad y colegios presentar exámenes y aun optar grados, sin asistir á las aulas, ni seguir los cursos que se dan en ellas, dejando en anarquía la instrucción pública.

1854 El congreso vota la cantidad de 6,000 pesos para el viaje y permanencia en Europa, por tres años, de dos jóvenes, con el objeto de que el uno estudie los di-

versos géneros de pintura y el otro la estatuaria, obligándose á enseñar, á su regreso, estas artes en el Ecuador.—El precio que adquieren en Europa las cascarillas del Ecuador anima la industria del país y despierta el espíritu de empresa, particularmente en la provincia de Cuenca.—Se forman asociaciones para trabajar la quina y el caucho.—En Cuenca se descubren grandes tesoros enterrados por los incas en la parroquia de Chordeleg, perteneciente al cantón de Gualaceo. Un violento temblor de tierra causa notables estragos en Ibarra y otros parajes de la misma provincia.

1855 El formidable Cotopaxi sacude la tierra y derrama torrentes de fuego y agua, inunda los campos, y los ríos circunvecinos, cuyo caudal se aumenta de una manera prodigiosa, arrastran enormes piedras, tan inflamadas, que, aplicado un cuerpo combustible, se enciende con facilidad; pero, hecha esta ostentación de furor, se apaga la ira del volcán.—Se da á la Corte suprema de justicia la comisión de presentar los proyectos de los códigos civil y militar.

1856 En la mañana del 12 de Febrero se hace sentir un temblor de tierra en toda la República, pero no causa estragos sino en las provincias del Azuay y del Chimborazo.—En la primera se arruina el hermoso templo de la Compañía, construído por los antiguos Padres Jesuitas, y la torre de la parroquia de San Blas, la más elevada que se conocía en la ciudad de Cuenca, quedando sepultadas cuatro ó cinco personas dentro de sus ruinas.—En la segunda, se destruyen varios caminos, y los cantones de Alausí y Guaranda sufren pérdidas considerables con la ruina de trapiches y casas de campo, y en la parroquia de Tigsán se destruye la torre de la Iglesia.—El General Francisco Robles es elegido Presidente de la República.—Se establecen las enseñanzas de Química y Física experimental en el Colegio de Latacunga, bajo la dirección de un profesor europeo, después de haberse hecho traer de Europa un riquísimo aparato químico, con todos los útiles necesarios.

1857 Queda abolida la capitación que, con el nombre de *tributo*, había pesado sobre la clase indígena, desde los tiempos de la conquista. La cámara de diputados, á indicación del ministerio del Interior, discute un proyecto de ley, sobre el ensanche que convenía dar al poder Municipal.—En la provincia de Cuenca ocurre un choque entre el Gobernador de ella y la Corte Su-

perior de justicia, y el Gobernador emplea la fuerza armada, para sacar de su despacho y reducir á la cárcel á los Ministros de dicho tribunal.—La Corte Suprema de justicia presenta concluído el proyecto del Código civil.

- 1858 Don Juan Celestino Cavero, ministro del Perú, residente en la República, suscita, entre otras cuestiones, la de que el gobierno del Ecuador, en los arreglos con sus acreedores extranjeros, ha comprometido los derechos territoriales del Perú, ofreciendo satisfacer los intereses de la deuda con terrenos baldíos. Al mismo tiempo, se sabe, por un periódico granadino, que el agente del Perú ha revelado al Cónsul de Nueva Granada, residente en Quito, que la mira del gobierno peruano es apoderarse del puerto y ciudad de Guayaquil y retenerlos hasta que se realice la demarcación de límites entre las dos Repúblicas. Sobre estos particulares, se cruzan notas acaloradas entre el Ministro del Ecuador y la Legación peruana, hasta que el primero resuelve suspender toda comunicación con la segunda, y de hecho le devuelve un despacho dirigido por élla. En consecuencia, el Sor. Cavero regresa á su país, dejando interrumpidas las relaciones de amistad con el Ecuador. En seguida, el Gabinete del Perú, exige satisfacciones por el ministro ofendido, amenazando con que, en caso de negativa, declarará la guerra.—El gobierno concibe que esta guerra es inminente, y obtiene del Consejo facultades extraordinarias, para hacer preparativos de defensa. En seguida, se hacen reclutamientos y se imponen empréstitos forzosos, que, distribuidos caprichosamente por los Gobernadores de provincia y arrancados por medio de la violencia, exasperan á los pueblos, no obstante el entusiasmo que habían manifestado por la defensa de la Patria. Se reúne el Congreso, y el Ejecutivo pide facultades todavía más amplias, que se le conceden sin vacilar, exceptuando solamente la de trasladar la capital de la República á Guayaquil; pero permitiendo que lo hiciera á las ciudades de Cuenca ó de Riobamba. Ocorre, luego, la variación del Ministerio del Interior; se disuelve, de orden del Gobierno, un cuerpo de la guardia nacional de Imbabura, acantonado en la capital; el General en Jefe José María Urbina se separa de la frontera que se creía amenazada y aparece en Quito, dirigiendo la política del jefe del Estado. La prensa oñcial del Perú asegura que son amigables y pacíficas las miras de aquel Gabinete,

al mismo tiempo que de Guayaquil vienen reiterados avisos de que los Generales Urbina y Robles tratan de enajenar el archipiélago de Galápagos al gobierno de los Estados Unidos, empezando por tomar un empréstito de tres millones de pesos, con hipoteca de aquellas islas. Estos incidentes y el descrédito personal en que se hallan los dos Generales, persuaden á la mayoría de las cámaras legislativas, de que, si no era fingido, era exagerado el temor de guerra con el Perú; y por un decreto, que se discute con el carácter de urgente, se retiran las amplias facultades extraordinarias concedidas al Ejecutivo, á la sazón en que él insistía más por trasladar la capital á Guayaquil; empeño funesto, que aumentó la sospecha de que se pretendía enajenar el Archipiélago; pues en esta ciudad estaba el agente con quien se decía iniciado el contrato. En tales momentos, se presenta en Guayaquil la escuadra peruana, y notifica el bloqueo de los puertos, bahías, caletas y desembarcaderos de la República. La minoría de las Cámaras protesta contra la mayoría y se separa de hecho. No hay *quorum*, para continuar las sesiones. El Poder Legislativo queda anulado, y rota la constitución, se deja ver sobre sus ruinas, sólo una dictadura militar, que se hace cada día más odiosa, por los atentados y desórdenes que cometen impunemente los individuos de tropa. La mayoría del Congreso publica un manifiesto, haciendo á la minoría responsable de los males de la Patria, y atribuyendo, con fundamento, á las influencias del Gobierno la conducta que esta ha observado. El Gobierno se traslada á la ciudad de Riobamba, y el Presidente marcha á Guayaquil, dejando el Poder Ejecutivo en manos del Vicepresidente de la República.—El Gobierno granadino hace, por su parte, varios reclamos, sobre violación del territorio de aquella República, sobre el trato que se ha dado á algunos ciudadanos granadinos, y sobre derechos que alega tener á las cantidades satisfechas por el Gobierno peruano, en pago de la antigua acreencia de Colombia; pero estas cuestiones se someten, fraternalmente y conforme á los tratados preexistentes, al arbitramiento del Gobierno de Chile. Trastornado el orden legal, herido de muerte el comercio y paralizada la industria, deplora la República verdaderos días de infortunio y se prepara á un porvenir incierto y sombrío. No obstante, en la provincia de Loja brilla un rayo de esperanza para la civiliza-

ción; pues se funda, por empresa particular, el colegio de la *Unión*, destinado á la enseñanza elemental de literatura y matemáticas.

( *Continuará* )

---